



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES
AUXILIARES

RESOLUCIÓN No. 53 DE 2018

(Octubre 5 de 2018)

“Por medio de la cual se dispone no correr términos procesales en los procesos disciplinarios de competencia del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares”

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley 435 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la función de control y vigilancia del ejercicio profesional de los Arquitectos y de los Profesionales Auxiliares de la Arquitectura, que contempla el literal o) del artículo 10 de la Ley 435 de 1998, es de competencia exclusiva del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, conforme el Código de Ética para el ejercicio de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares reglado a partir del artículo 14 Ibídem, en concordancia con las sanciones a imponer que contempla el artículo 24 del Ápod citado y la Ley 1768 de 2015.

Que la Ley 1768 del 23 de octubre de 2015 establece el procedimiento disciplinario que deberá seguirse para tramitar y decidir los asuntos disciplinarios que conoce el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

Que mediante Resolución No.52 del 5 de octubre de 2018 se conceden vacaciones colectivas remuneradas a los trabajadores del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, por el término de quince (15) días hábiles consecutivos, a partir del 20 de diciembre de 2018 y hasta el 14 de enero de 2019, inclusive.

Que, en virtud de lo expuesto, en aras de garantizar y preservar el derecho a la defensa, el principio de contratación y el debido proceso, los términos procesales de los procesos disciplinarios de competencia del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares no correrán entre el 20 de diciembre de 2018 y hasta el 14 de enero de 2019 inclusive, periodo en el cual se disfrutaran las vacaciones colectivas a los trabajadores del **CPNAA**¹.

¹ Durante este periodo los servicios en línea del CPNAA pueden ser consultados y obtenidos a través del sitio web www.cpnaa.gov.co las demás actuaciones se adelantaran hasta la fecha en que se inicia el régimen de vacaciones colectivas y se reanudarán a partir del 15 de enero de 2019.